

## IV. Recomendaciones para los gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes

763. En cumplimiento de su mandato, la Junta vigila la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Examina de continuo el funcionamiento del régimen de fiscalización internacional de drogas en los planos nacional e internacional y determina las deficiencias que puedan existir. A partir del análisis que realiza, formula recomendaciones a los gobiernos y las organizaciones internacionales y regionales.

764. En el presente capítulo la Junta señala las principales recomendaciones que figuran en los capítulos II y III de su informe anual. Recuerda a los gobiernos y a las organizaciones pertinentes que las recomendaciones que figuran en el capítulo I de su informe anual por lo general no se incluyen en el capítulo IV. Alienta a todos los interesados a que examinen todas las recomendaciones y las apliquen, según proceda, y que la pongan al corriente de las medidas que adopten en respuesta a ellas.

### A. Recomendaciones para los gobiernos

765. Las recomendaciones dirigidas a los gobiernos se agrupan en torno a los siguientes temas: adhesión a los tratados, aplicación de los tratados y medidas de fiscalización, prevención de la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas, prevención de la desviación de precursores hacia el tráfico ilícito, oferta y uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines terapéuticos y la Internet y la utilización indebida de los servicios de mensajería.

#### 1. Adhesión a los tratados

766. La Convención de 1961, esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988 sirven de base al régimen de fiscalización internacional de drogas. La adhesión de todos los Estados a esos tratados y la aplicación universal de sus disposiciones son requisitos imperativos para establecer un sistema eficaz y eficiente de fiscalización de drogas a nivel mundial.

*Recomendación 1:* Si bien casi todos los Estados se han adherido a los tratados de fiscalización internacional de drogas, todavía hay varios que aún no son parte en

alguno de ellos<sup>92</sup>. **La Junta reitera su pedido a los Estados que aún no sean parte en alguno de los tratados de que adopten medidas de inmediato y se adhieran a ellos sin más demora.**

#### 2. Aplicación de los tratados y medidas de fiscalización

767. Sin embargo, la adhesión universal a los tres principales tratados de fiscalización internacional de drogas no bastará sin una aplicación efectiva y universal de todas sus disposiciones y de las medidas de fiscalización necesarias por parte de todos los gobiernos.

*Recomendación 2:* Uno de los elementos fundamentales del régimen de fiscalización internacional de drogas es presentar oportunamente a la Junta la información exigida en virtud de los tratados. **La Junta reitera su pedido a todos los gobiernos de que presenten puntualmente todos los informes estadísticos exigidos en virtud de los tratados. Se alienta a los gobiernos a que soliciten a la Junta toda información que les pueda ayudar a cumplir las obligaciones que les incumben, con arreglo a los tratados, en materia de presentación de informes.**

*Recomendación 3:* Las dificultades a que hacen frente algunos gobiernos para presentar la información

<sup>92</sup> Los Estados que no son parte en alguno de los tratados de fiscalización internacional de drogas o en el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención de 1961 son los siguientes:

- a) Estados que no son parte en la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 ni en la Convención de 1961 en su forma original: Guinea Ecuatorial, Islas Cook, Kiribati, Nauru, Samoa, Timor Leste, Tuvalu y Vanuatu;
- b) Estados que no son parte en el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención de 1961: Afganistán, Chad y República Democrática Popular Lao;
- c) Estados que no son parte en el Convenio de 1971: Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Liberia, Nauru, Samoa, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu;
- d) Estados que no son parte en la Convención de 1988: Guinea Ecuatorial, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Namibia, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Santa Sede, Somalia, Timor-Leste y Tuvalu.

estadística solicitada obedecen a diferentes razones, entre ellas los recursos y la capacitación insuficientes de las autoridades encargadas de vigilar las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes y sustancias sicotrópicas. **La Junta hace un llamamiento una vez más a los gobiernos en cuestión para que asignen recursos suficientes a sus autoridades competentes a efectos de garantizar que cumplan todas sus funciones de vigilancia, que también abarcan las obligaciones en materia de presentación de información emanadas de los tratados.**

*Recomendación 4:* La Junta acostumbra enviar a los gobiernos interesados las observaciones y recomendaciones que formula tras sus misiones a sus países y examinar periódicamente la aplicación de sus recomendaciones por parte de esos gobiernos. Observa que la mayoría de ellos se han esforzado por aplicarlas y han realizado progresos en diversas esferas de la fiscalización de drogas. No obstante, algunos gobiernos no han respondido a sus solicitudes de información con respecto a la aplicación de las recomendaciones. **La Junta reitera que únicamente podrá cumplir el mandato que se le ha encomendado en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas si cuenta con la cooperación de los gobiernos. Exhorta, pues, a todos ellos a que cooperen plenamente en la organización de sus misiones y la aplicación de las recomendaciones que formule posteriormente.**

#### *Estupefacientes y sustancias sicotrópicas*

*Recomendación 5:* La Junta observa que algunos gobiernos no presentaron las previsiones de las necesidades de estupefacientes de sus respectivos países en 2009; por consiguiente, las ha establecido por ellos. **La Junta insta a los gobiernos en cuestión a que examinen sus necesidades de estupefacientes correspondientes a 2009 y le comuniquen sus propias previsiones a fin de que las confirme y se pueda prevenir así toda posible dificultad para disponer de los estupefacientes que se necesiten con fines médicos y científicos en sus respectivos países.**

*Recomendación 6:* Algunos gobiernos han presentado las mismas previsiones de las necesidades de estupefacientes durante varios años. **La Junta pide a los gobiernos en cuestión que prevean periódicamente sus necesidades de estupefacientes a fin de asegurarse de que las previsiones que le**

**presenten para ser confirmadas reflejen sus necesidades efectivas de estupefacientes durante el año en cuestión.**

*Recomendación 7:* Algunos gobiernos no han actualizado las previsiones de sus necesidades de sustancias sicotrópicas durante varios años, razón por la cual sus previsiones tal vez ya no reflejen sus necesidades efectivas de esas sustancias para fines médicos y científicos. Algunos de ellos expedieron autorizaciones de importación de sustancias sicotrópicas sin las correspondientes previsiones o en cantidades que las sobrepasaban. **La Junta alienta a todos los gobiernos a que examinen y actualicen las previsiones de sus necesidades de sustancias sicotrópicas periódicamente y se las comuniquen. Les exhorta a que se abstengan de autorizar la importación de sustancias en cantidades que excedan de sus previsiones.**

*Recomendación 8:* El sistema de autorizaciones de importación y exportación de todas las sustancias sicotrópicas ha resultado particularmente eficaz para descubrir intentos de desviación. **La Junta reitera su pedido a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho de que instauren un sistema de autorizaciones de importación y exportación de las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1985/15, 1987/30, 1991/44, 1993/38 y 1996/30 del Consejo Económico y Social.**

*Recomendación 9:* Los traficantes utilizan autorizaciones de importación falsas cuando intentan desviar estupefacientes y sustancias sicotrópicas del comercio internacional. **La Junta pide a los gobiernos de los países exportadores que sigan comprobando la legitimidad de todos los pedidos de compra de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Aconseja a las autoridades competentes de esos países que, con ese fin, utilicen las previsiones de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas que publica. Las solicitudes de importación que se consideren sospechosas por sobrepasar las previsiones calculadas por los correspondientes países importadores deben verificarse con la Junta o señalarse a la atención de los países importadores antes de autorizar la exportación.**

### *Precursores*

*Recomendación 10:* La información obtenida al investigar las remesas de sustancias incautadas que se destinaban a la fabricación ilícita de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores es importante para determinar nuevas tendencias en materia de fabricación ilícita de drogas y sus precursores. **La Junta exhorta a todas las autoridades competentes que se incauten de esas sustancias a que investiguen esos casos y le informen de los resultados de las investigaciones.**

*Recomendación 11:* *PEN Online*, el sistema electrónico automatizado para el intercambio de notificaciones previas a la exportación, ha pasado a ser un instrumento útil para fortalecer la fiscalización de precursores, ya que ofrece a los gobiernos de los países importadores la posibilidad de formular comentarios instantáneamente acerca de la legitimidad de las remesas de que se trate. **La Junta alienta una vez más a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que se inscriban en el sistema *PEN Online* y lo utilicen.**

*Recomendación 12:* La Junta sigue publicando las necesidades legítimas anuales de los países de 3,4-MDP-2-P, P-2-P, efedrina y pseudoefedrina y de los preparados que contienen las dos últimas sustancias. Esa información ha ayudado a los gobiernos a individualizar remesas que puedan ser desviadas. **La Junta alienta a todos los gobiernos a que revisen sus necesidades de esas sustancias periódicamente y le informen en consecuencia.**

*Recomendación 13:* Los traficantes intentaron desviar precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico utilizando empresas ficticias y autorizaciones de importación y documentos comerciales falsificados. **La Junta insta a los gobiernos afectados a que fortalezcan la capacidad de sus autoridades competentes para investigar la legitimidad de las operaciones comerciales relacionadas con precursores.**

*Recomendación 14:* La Junta observa con preocupación que los gobiernos de algunos países de África no responden a las indagaciones relativas a operaciones potencialmente sospechosas, en parte debido a la capacidad limitada de las autoridades competentes encargadas de hacerlo. **La Junta insta a todos los**

**gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes a que presten asistencia en materia de formación y creación de capacidad de las autoridades competentes de los países de África con objeto de facultarlas para confirmar la legitimidad de las operaciones e impedir la desviación de sustancias.**

### **3. Prevención de la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas**

768. Uno de los objetivos fundamentales de los tratados de fiscalización internacional de drogas es limitar la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio y la utilización de sustancias sometidas a fiscalización internacional exclusivamente a fines legítimos e impedir su desviación y uso indebido.

*Recomendación 15:* La Junta observa con preocupación que, pese a haber disminuido en cierta medida el cultivo ilícito de adormidera, el Afganistán sigue siendo, con creces, el país con el mayor cultivo ilícito de adormidera, y tiene una producción de opio calculada en 7.700 toneladas en 2008, el segundo punto máximo de la historia. **La Junta insta al Gobierno del Afganistán a que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realicen progresos sostenidos y mensurables en lo que respecta a prevenir y eliminar el cultivo ilícito de adormidera. Exhorta a la comunidad internacional a que siga prestando asistencia al Gobierno del Afganistán para abordar los problemas a que hace frente ese país con respecto a las drogas. También insta al Gobierno del Afganistán a que no ceje en sus esfuerzos por eliminar el comercio de opio, cannabis y otras sustancias en el país.**

*Recomendación 16:* El cultivo ilícito de la planta de cannabis ha aumentado considerablemente en el Afganistán en los últimos años. Cada vez más agricultores que antes se dedicaban al cultivo de adormidera se dedican ahora al de la planta de cannabis; sin embargo, las medidas adoptadas por el Gobierno no han sido suficientes para impedirlo. **La Junta insta al Gobierno del Afganistán a que adopte medidas de inmediato contra el cultivo ilícito de planta de cannabis y garantice que las comunidades agrícolas que se dediquen a cualquier cultivo ilícito tengan acceso a medios de vida legítimos sostenibles. Exhorta a la comunidad internacional a**

**que preste asistencia al Gobierno del Afganistán también en esa esfera.**

*Recomendación 17:* En el Afganistán la corrupción relacionada con las drogas es un problema generalizado y arraigado que socava gravemente los esfuerzos del Gobierno en materia de fiscalización de drogas. La Junta observa con preocupación que hay funcionarios corruptos que permiten a los narcotraficantes seguir actuando con impunidad, en tanto que los funcionarios que intentan abordar el problema de las drogas suelen ser víctima de acoso, de amenazas de muerte o de la violencia. **La Junta reitera que para abordar con éxito el problema de la corrupción relacionada con las drogas se necesita una voluntad política enérgica y una acción firme. Insta al Gobierno del Afganistán a que adopte medidas eficaces contra los funcionarios corruptos de todos los niveles que estén involucrados en actividades ilícitas relacionadas con drogas y hagan públicos los resultados de esas medidas.**

*Recomendación 18:* Preocupa a la Junta que la falta de coordinación y de intercambio de información entre las autoridades competentes del Afganistán, sus países vecinos y otros países sea una de las principales razones para que el Gobierno del Afganistán no haya podido cumplir sus objetivos respecto de la erradicación del cultivo ilícito de adormidera. **La Junta exhorta al Gobierno del Afganistán y a los de otros países del Asia occidental y de otras regiones a que asignen un alto grado de prioridad a la cooperación y el intercambio de inteligencia entre las autoridades competentes a efectos de emprender una lucha conjunta eficaz contra el narcotráfico dentro y fuera del Afganistán (véase también la recomendación 32 *infra*).**

*Recomendación 19:* La Junta observa con preocupación que el contrabando de cocaína a través del África occidental viene aumentando espectacularmente, lo que plantea una grave amenaza a la estabilidad de los países de la subregión. Muchos de esos países carecen de suficiente capacidad policial y judicial y sufren graves problemas de corrupción, lo que los convierte en el blanco predilecto de las organizaciones de narcotráfico. A medida que aumenta el tráfico de cocaína, esa droga también empieza a ser objeto de abuso en la región, lo que es motivo de particular preocupación, habida cuenta de la limitada capacidad en materia de prevención y tratamiento con que

cuentan muchos de esos países. **La Junta exhorta a los miembros de la comunidad internacional, en particular a las Naciones Unidas, a que presten toda la asistencia necesaria a los países del África occidental, entre otras cosas, aportando conocimientos especializados y recursos financieros, a fin de facultarlos para abordar el problema cada vez más grave del tráfico de cocaína y el abuso de esa droga. Insta a los gobiernos de los países del África occidental a que adopten las medidas necesarias para poner freno al tráfico de cocaína y a la corrupción concomitante, en colaboración con otros países y las organizaciones internacionales.**

*Recomendación 20:* La Junta observa que desde 2005 no ha habido más estudios del cannabis emprendidos conjuntamente por la ONUDD y el Gobierno de Marruecos. Habida cuenta de que disponer de información exacta sobre el alcance del cultivo ilícito de la planta de cannabis es esencial para adoptar medidas eficaces y eficientes contra ese problema, **La Junta alienta al Gobierno de Marruecos a que, en colaboración con la ONUDD, actualice la información sobre el alcance del cultivo ilícito de la planta de cannabis en su territorio.**

*Recomendación 21:* La Junta observa con preocupación que en algunos países ciertos sectores de la sociedad consideran al cannabis una sustancia “suave”, inocua. Además, en parte respondiendo a ese hecho, los gobiernos de algunos países han introducido medidas legislativas que entrañan la despenalización del uso personal de cannabis y de los actos preparatorios para el consumo de esa sustancia, entre ellos, el cultivo de la planta y la posesión de cannabis. Preocupa a la Junta que esas medidas puedan dar lugar a equívocos en la opinión pública con respecto al cannabis. **La Junta señala una vez más a la atención de los gobiernos el hecho de que el cannabis es un estupefaciente incluido en las Listas I y IV de la Convención de 1961 y que las sustancias que figuran en la Lista IV son las que se prestan particularmente a uso indebido. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que elaboren y ofrezcan programas encaminados a prevenir el uso indebido de cannabis y dar a conocer a la opinión pública los peligros que conlleva.**

*Recomendación 22:* Cada vez más países se enfrentan a problemas de desviación y abuso de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o

sustancias sicotrópicas. Según la información proporcionada por los gobiernos, los preparados farmacéuticos que más se consumen suelen ser los que más circulan en el mercado lícito. **La Junta alienta a todos los gobiernos afectados a que aumenten su vigilancia con respecto al tráfico y el uso indebido de esos preparados y consideren la posibilidad de reforzar las medidas de fiscalización en vigor. También reitera su pedido a los gobiernos de que vigilen el consumo de medicamentos de venta con receta que contengan estupefacientes o sustancias sicotrópicas a efectos de determinar posibles casos de desviación de esas sustancias y den a conocer en sus respectivos países las consecuencias que acarrea el abuso de esos preparados.**

*Recomendación 23:* El uso indebido de hidrocodona y oxicodona por parte de los jóvenes sigue aumentando en América del Norte, especialmente en los Estados Unidos. Preocupa a la Junta que los consumidores no reconozcan plenamente los graves riesgos que entraña usar esos estupefacientes con fines que no sean terapéuticos. **La Junta alienta a los gobiernos de los países en que el consumo de hidrocodona y oxicodona haya aumentado considerablemente a prevenir un nivel excesivo de consumo, injustificado desde el punto de vista terapéutico, aumentando la vigilancia de los canales de distribución internos e informando a la opinión pública al respecto. Por otra parte, se solicita a los gobiernos que determinen si los métodos de comercialización de las empresas farmacéuticas pueden haber contribuido al aumento excesivo del consumo de esos estupefacientes y, de ser así, aborden ese problema.**

*Recomendación 24:* La Junta reconoce que los jarabes antitusígenos que contienen estupefacientes son medicamentos eficaces para muchos pacientes e importantes para el ejercicio de la medicina y la atención de la salud. No obstante, también se sabe que en varios países esos fármacos son objeto de abuso. **La Junta recomienda a los gobiernos de los países que tengan problemas en relación con el abuso de jarabes para la tos que consideren la posibilidad de introducir medidas más estrictas de vigilancia y supervisión de los canales de distribución de los jarabes antitusígenos que contengan estupefacientes. También recomienda utilizar programas de prevención del abuso de sustancias con objeto de dar**

**a conocer más los riesgos vinculados al uso inapropiado de los jarabes para la tos.**

*Recomendación 25:* La Junta ha recibido información de varios países acerca del uso indebido de parches de fentanilo usados. **La Junta reitera su llamamiento a los gobiernos de los países en que se fabrican parches de fentanilo para que, en colaboración con la industria farmacéutica, procuren encontrar la manera de reducir el residuo de fentanilo que queda en los parches usados. Por otra parte, se solicita a los gobiernos que garanticen la adopción de medidas de precaución adecuadas para deshacerse de esos parches a fin de impedir su desviación a los mercados ilícitos.**

*Recomendación 26:* El consumo mundial de metadona ha aumentado más de tres veces durante el decenio pasado. En varios países esa sustancia se utiliza para el tratamiento del dolor, si bien el aumento pronunciado del consumo se debe principalmente a que se utiliza cada vez más para el tratamiento de sustitución relacionado con la dependencia de opioides. **La Junta pide a los gobiernos de todos los países en que la metadona se utiliza con fines terapéuticos que estén atentos a los posibles casos de desviación, tráfico o uso indebido de metadona y, de ser necesario, adopten medidas eficaces contra esas actividades.**

*Recomendación 27:* La Junta observa que varios países ya vienen fiscalizando la ketamina (sustancia que actualmente no está sujeta a fiscalización internacional) con arreglo a su legislación nacional, en consonancia con la resolución 49/6 de la Comisión de Estupefacientes. También observa que la OMS llevará a cabo un examen crítico de la ketamina en 2009. **La Junta pide a todos los gobiernos que le faciliten y también faciliten a la OMS toda la información de que dispongan sobre el uso indebido y la desviación de ketamina en sus respectivos países. Por otra parte, a efectos de facilitar a los gobiernos la tarea de verificar la legitimidad de las importaciones y exportaciones de ketamina, la Junta pide a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho que le proporcionen información actualizada sobre sus reglamentaciones internas en materia de fiscalización de la ketamina para publicarla en su sitio web. Se alienta a todos los gobiernos a que consulten esa información en el sitio web de la JIFE antes de autorizar la exportación de ketamina.**

*Recomendación 28:* En su resolución 51/13, titulada “Respuesta a la amenaza que plantea la distribución de drogas sujetas a fiscalización internacional en el mercado no reglamentado”, la Comisión de Estupefacientes alentó a todos los gobiernos, entre otras cosas, a que siguieran ofreciendo cooperación y apoyo a los Estados afectados y les pidió que consideraran la posibilidad de llevar a la práctica las recomendaciones pertinentes y aplicables formuladas por la Junta en su informe anual correspondiente a 2006<sup>93</sup>. **La Junta exhorta a los gobiernos a que den cumplimiento sin demora a la resolución 51/13 de la Comisión. En particular, los gobiernos deberían promulgar leyes por las que, de ser necesario, se prohibiera la distribución de sustancias sujetas a fiscalización internacional en el mercado no reglamentado y hacer cumplir esas leyes, además de aplicar el régimen de fiscalización internacional de drogas.**

*Recomendación 29:* La Junta observa con preocupación que en unos pocos países siguen funcionando “salas de consumo de drogas” y “salas de inyección de drogas”, en que las personas pueden abusar con impunidad de drogas adquiridas en el mercado ilícito. **La Junta insta a los gobiernos a que pongan fin al funcionamiento de las salas que se utilizan para el consumo de drogas y lugares afines y que promuevan el acceso de las personas drogodependientes a servicios de tratamiento, atención de la salud y asistencia social.**

#### **4. Prevención de la desviación de precursores hacia el tráfico ilícito**

769. Uno de los objetivos de la Convención de 1988 es prevenir la desviación de precursores hacia el tráfico ilícito con objeto de utilizarlos para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas.

*Recomendación 30:* En los últimos años, de resultas de la intensificación de la vigilancia del comercio internacional de precursores, los traficantes vienen utilizando cada vez más otros métodos de desviación de esas sustancias, en lugar de desviarlas del comercio internacional. Actualmente, en la mayoría de los casos los traficantes obtienen precursores, por ejemplo, anhídrido acético, desviándolos del comercio interno y pasándolos de contrabando a través de las fronteras.

<sup>93</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 ... .

**La Junta alienta a los gobiernos a que asignen un alto grado de prioridad a fortalecer las medidas de fiscalización nacional de los precursores con miras a prevenir la desviación de esas sustancias de los canales de distribución internos.**

*Recomendación 31:* De resultas del fortalecimiento de la vigilancia del comercio de efedrina y pseudoefedrina como materia prima, ejercida por las autoridades en todo el mundo, los traficantes encargan preparados de esas sustancias a empresas farmacéuticas legítimas, con frecuencia fingiendo que se enviarán a países en desarrollo para uso terapéutico. **La Junta insta a todos los gobiernos a que fiscalicen los preparados farmacéuticos que contengan efedrina y pseudoefedrina de la misma forma que lo hacen con las propias sustancias clasificadas y que, al mismo tiempo, velen por que ese proceso no redunde indebidamente en desmedro del comercio legítimo.**

*Recomendación 32:* Gracias a las actividades internacionales de interceptación e intercambio de información realizadas en el marco del Proyecto Cohesión, en el período 2007-2008 aumentaron considerablemente los procedimientos de incautación y los casos frustrados de desviación de anhídrido acético. Con todo, la desviación y el contrabando de productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de heroína hacia el Afganistán siguen planteando problemas, y es motivo de preocupación para la Junta que los mecanismos de fiscalización que se aplican actualmente en el Afganistán puedan no ser suficientes. **La Junta insta al Gobierno del Afganistán a que siga colaborando con la comunidad internacional a efectos de impedir la desviación y el contrabando de esas sustancias. También recuerda a los gobiernos la resolución 1817 (2008) del Consejo de Seguridad, en la que éste invitó a todos los Estados Miembros, en especial a los países productores de precursores, al Afganistán, a sus países vecinos y a todos los países situados en las rutas de tránsito, a que cooperaran más con la Junta, en particular aplicando plenamente las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, con objeto de colmar las lagunas que aprovechan las organizaciones delictivas para desviar precursores del comercio internacional lícito.**

*Recomendación 33:* De resultas de la prohibición de la importación de efedrina y pseudoefedrina decretada por el Gobierno de México, las redes de narcotráfico han

empezado a obtener precursores en América Central y América del Sur. La importación de esas sustancias ha aumentado considerablemente en esas regiones. Si bien en algunos países se vienen promulgando leyes para abordar el problema, las disposiciones de éstas deben aplicarse a un ritmo más acelerado. **La Junta alienta a los gobiernos de los países de América Central y América del Sur a que fortalezcan sus mecanismos de vigilancia del comercio de precursores y colaboren con ella a efectos de individualizar todos los precursores y los métodos utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico.**

*Recomendación 34:* El origen y los métodos de desviación de permanganato potásico en América del Sur siguen siendo motivo de preocupación para la Junta. Sigue disminuyendo el número de casos descubiertos o frustrados de desviación del comercio internacional de productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de cocaína. No obstante, al parecer los traficantes han encontrado la manera de obtener las sustancias que necesitan desviándolas del comercio interno y pasándolas de contrabando dentro de la región. **La Junta insta a los gobiernos de los países de América del Sur a que fortalezcan la vigilancia de los canales de distribución internos. Invita a los gobiernos de todos los países de América a que aprovechen la experiencia adquirida durante el Proyecto Cohesión en relación con el anhídrido acético y elaboren estrategias análogas a efectos de combatir la desviación de productos químicos utilizados para la fabricación de cocaína.**

##### **5. Oferta y uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines terapéuticos**

770. Uno de los objetivos primordiales de los tratados de fiscalización internacional de drogas es garantizar que se disponga de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para utilizarlos con fines médicos y científicos y promover el uso racional de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas.

*Recomendación 35:* Las discrepancias entre las diferentes regiones en cuanto a los niveles de consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas siguen siendo enormes. Si bien algunas de esas diferencias pueden explicarse por la diversidad cultural en lo que respecta al ejercicio de la medicina y las variaciones en materia de prescripción de medicamentos, el problema

del consumo excesivo o el consumo insuficiente es digno de especial atención. **La Junta pide a los gobiernos que examinen periódicamente las tendencias que se registren en sus respectivos países en materia de consumo de sustancias sometidas a fiscalización internacional y, de ser necesario, adopten medidas apropiadas. Pide también a los gobiernos que promuevan el uso racional de esas sustancias, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la OMS.**

*Recomendación 36:* El consumo de analgésicos opioides para el tratamiento del dolor sigue siendo muy escaso en muchos países en desarrollo. Si bien varios de esos países duplicaron con creces su consumo de analgésicos opioides durante el decenio pasado, sus niveles iniciales de consumo habían sido sumamente bajos. El Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados, que ejecutará la OMS, prestará asistencia efectiva a los gobiernos para promover el uso racional de esas sustancias. **La Junta insta una vez más a todos los gobiernos interesados a determinar los impedimentos que puedan existir en sus respectivos países para utilizar analgésicos opioides de manera adecuada para el tratamiento del dolor y adopten medidas con objeto de aumentar la oferta de estupefacientes para fines terapéuticos, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la OMS. Exhorta a todos los gobiernos a que colaboren con la OMS en la ejecución del Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados y faciliten recursos a esa Organización de modo que el programa pueda ejecutarse sin demora indebida.**

*Recomendación 37:* A efectos de promover una oferta adecuada de estupefacientes, la Junta analiza la situación con respecto a la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos. Con ese fin, utiliza la información proporcionada por los gobiernos de los países en que se producen esas materias primas y los de los países en que éstas se utilizan para la fabricación de opiáceos o de sustancias no fiscalizadas con arreglo a la Convención de 1961. **La Junta alienta a los gobiernos de los países en que se producen o utilizan materias primas de opiáceos a que le presenten previsiones y estadísticas de calidad y la pongan al corriente de todo nuevo hecho que pueda repercutir en el futuro en la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos.**

## 6. La Internet y la utilización indebida de los servicios de mensajería

771. Habida cuenta del carácter mundial de los problemas planteados por la venta ilegal por conducto de la Internet de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional y la utilización indebida de los servicios de correos y mensajería para el contrabando de esos fármacos, es imprescindible que la comunidad internacional coopere estrechamente y aúne esfuerzos con objeto de abordarlos. Para hacer frente a esa amenaza es preciso utilizar plenamente los mecanismos existentes de coordinación internacional y nacional. Los gobiernos deberán aplicar más medidas en los planos nacional e internacional con objeto de impedir que proliferen la utilización indebida de la Internet y los servicios de correos y mensajería para el narcotráfico.

*Recomendación 38:* Como la mayoría de los países no disponen de legislación, reglamentaciones administrativas ni mecanismos de cooperación suficientes para poner freno a esa venta ilegal, la Junta ha elaborado y facilitado las Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por la Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional. **La Junta invita a todos los gobiernos a que utilicen las Directrices y le informen acerca de la experiencia que adquieran al aplicarlas.**

*Recomendación 39:* En su resolución 50/11 la Comisión de Estupefacientes alentó a los Estados Miembros a que notificaran a la Junta, en forma periódica y normalizada, la incautación de sustancias sujetas a fiscalización internacional que se hubieran encargado por conducto de la Internet y recibido por correo. La Junta elaboró y envió a los gobiernos un cuestionario para que lo utilizaran con ese fin. **La Junta invita a todos los gobiernos a informarle periódicamente, mediante el cuestionario que les ha enviado, sobre la incautación de sustancias sujetas a fiscalización internacional que se hayan encargado por conducto de la Internet y recibido por correo. También invita a los gobiernos a seguirle informando acerca de la legislación en vigor en sus respectivos países en relación con la venta por la Internet de sustancias sujetas a fiscalización internacional, los mecanismos de cooperación a nivel nacional y la experiencia práctica que hayan adquirido en lo que respecta a la vigilancia de esas ventas, así como de las señas de los coordinadores**

**nacionales de las actividades relativas a las farmacias virtuales.**

*Recomendación 40:* A lo largo de los dos últimos años la Junta reunió información sobre la utilización indebida de los servicios de mensajería por los narcotraficantes y ha observado que es un fenómeno que ocurre en todas las regiones. Algunos gobiernos han indicado que el uso de servicios de mensajería es un importante modus operandi para el contrabando de sustancias. **La Junta alienta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas legislativas y administrativas que dispongan salvaguardias adecuadas contra la utilización indebida de los servicios de correos y mensajería para el narcotráfico, entre otras cosas, para el envío de semillas de plantas de cannabis y de administrículos relacionados con esa droga, incluso equipo destinado especialmente a la producción ilícita o el consumo de cannabis. Los gobiernos también deberían fortalecer las instituciones encargadas de vigilar los servicios de correos y mensajería y establecer canales para el intercambio de información entre las autoridades de reglamentación, las autoridades policiales, aduaneras y judiciales, la administración postal y los servicios de mensajería con miras a agilizar la investigación de los casos de narcotráfico.**

*Recomendación 41:* Varios gobiernos han indicado que la técnica de la entrega vigilada es la manera más eficaz de combatir el uso de servicios de mensajería para el contrabando de sustancias. **La Junta alienta a todos los gobiernos a que utilicen la técnica de la entrega vigilada cuando proceda y colaboren con otros gobiernos en esa esfera.**

*Recomendación 42:* Los acuerdos internacionales en vigor con respecto a las remesas postales contienen disposiciones útiles también para adoptar medidas contra la utilización indebida de servicios de mensajería para el contrabando de sustancias. **La Junta alienta a los gobiernos a que apliquen las disposiciones de la Convención Postal Universal, que regulan el envío internacional de remesas postales por los servicios públicos correspondientes, también a los servicios privados de mensajería y que modifiquen sus leyes en consecuencia.**

## B. Recomendaciones para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud

772. La ONUDD es la principal entidad de las Naciones Unidas encargada de prestar asistencia técnica en cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas y de coordinar la asistencia de esa índole prestada por los gobiernos y otras organizaciones. La función encomendada a la OMS en virtud de los tratados es formular recomendaciones basadas en análisis científicos sobre posibles cambios del alcance de la fiscalización de los estupefacientes con arreglo a la Convención de 1961 y del alcance de la fiscalización de las sustancias sicotrópicas con arreglo al Convenio de 1971. Además, la OMS desempeña un papel fundamental en lo que respecta a promover el uso racional de las sustancias sometidas a fiscalización internacional.

*Recomendación 43:* La vigilancia de las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores sigue siendo escasa en varios países. **La Junta alienta a la ONUDD a que aumente su apoyo técnico a los gobiernos en el marco de programas encaminados a fortalecer su capacidad para vigilar las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores.**

*Recomendación 44:* El consumo de analgésicos opioides para el tratamiento del dolor sigue siendo escaso en muchos países en desarrollo. La OMS, en consulta con la Junta, preparó un programa de asistencia, denominado Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados, que tiene por objeto eliminar los impedimentos que se opongan al uso racional de los analgésicos opioides, centrándose en los impedimentos de carácter reglamentario y los relativos a las actitudes y los conocimientos. **La Junta alienta a la ONUDD a que colabore con la OMS en la ejecución del Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados con miras a promover el uso racional de los analgésicos opioides por parte de los profesionales de la salud.**

*Recomendación 45:* Varios países en desarrollo deben esforzarse más por establecer previsiones respecto del uso médico y científico de los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y algunos precursores a fin de

reflejar las necesidades efectivas de esas sustancias para el tratamiento adecuado de su población. **La Junta pide a la OMS que preste más apoyo a los esfuerzos de los gobiernos por establecer previsiones adecuadas con respecto al uso médico y científico de las sustancias fiscalizadas. Alienta a la OMS a colaborar con ella en una iniciativa encaminada a encontrar métodos que puedan aplicarse en los países en desarrollo con miras a elaborar previsiones acertadas de las necesidades de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y algunos precursores.**

*Recomendación 46:* Varios países en desarrollo deben fortalecer su capacidad para administrar tratamiento a las personas drogodependientes. **La Junta alienta a la OMS a que preste más apoyo a los esfuerzos de los gobiernos por fortalecer su capacidad en materia de tratamiento de la drogodependencia y ofrecer tratamiento de calidad.**

## C. Recomendaciones para otras organizaciones internacionales pertinentes

773. Algunas organizaciones internacionales, entre ellas, la Interpol, la UPU y la Organización Mundial de Aduanas, desempeñan un papel importante en la fiscalización internacional de drogas. Cuando los Estados necesitan más apoyo operacional en determinados sectores, por ejemplo, para la aplicación coercitiva de las leyes sobre drogas, la Junta formula recomendaciones relativas a las esferas concretas de competencia de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, entre ellas las mencionadas anteriormente.

*Recomendación 47:* La Convención Postal Universal regula el envío internacional de remesas postales por los servicios públicos correspondientes. Sería útil que los gobiernos aplicaran algunas de las disposiciones de esa Convención a las operaciones de los servicios de mensajería con miras a poner freno a la utilización indebida de esos servicios para el contrabando de sustancias. **La Junta alienta a la UPU a que haga extensivas a los servicios privados de mensajería las disposiciones de la Convención Postal Universal aplicables a los servicios postales públicos y determine las disposiciones que se prestarían para**

**hacerlo. La Junta exhorta a la UPU a informarle de todo nuevo hecho que se produzca al respecto.**

*Recomendación 48:* La Junta destaca la necesidad de abordar los problemas planteados por las farmacias que operan ilegalmente en la Internet y el contrabando por vía postal de sustancias fiscalizadas. **La Junta alienta una vez más a las organizaciones internacionales, en particular a la UPU, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, a que le comuniquen la experiencia adquirida gracias a los programas que vienen ejecutando para hacer frente a los problemas planteados por las farmacias que operan ilegalmente en la Internet y el contrabando por vía postal de sustancias fiscalizadas.**

(Firmado)  
Hamid Ghodse  
Presidente

(Firmado)  
María Elena Medina Mora  
Relatora

(Firmado)  
Koli Kouame  
Secretario

Viena, 14 de noviembre de 2008